ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021

Expediente:	**20205744901044455E**
Radicado Orfeo:	20205740079463
Presunto(a) Infractor(a):	OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ HENAO
Identificación:	80143132
No. comparendo:	11-001-1404639 de fecha 24-03-2020
Comportamiento:	Artículo 35 numeral 2 Ley 1801 de 2016.

El despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía, en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 223 Ley 1801 de 2016, se constituye en audiencia pública contando con la presencia del(la) señor(a) Oscar Leonardo Sánchez Henao a quien el despacho solicita suministrar dirección de notificación, abonado telefónico y correo electrónico, quien en uso de la palabra manifiesta: mi dirección es Calle 57C Sur No. 87-50 Bosa Siracusa, mi número de celular es 3003712634, mi correo electrónico es oscar-2484@hotmail.com

Argumentos.

Se procede a escuchar en argumentos al(la) presunto(a) infractor(a) sobre lo sucedido el día 24 de marzo de 2020: guardamos el taxi con mi cuñado en el parqueadero que queda cerca de la casa y cuando íbamos para la casa, pasó una moto de policía y nos preguntaron que porqué estábamos en la calle y yo les expliqué que yo era taxista y estaba guardando el taxi e iba para la casa que queda como a tres cuadras, entonces nos preguntaron por qué teníamos tapado los brazos y como les dijimos que nos habíamos tatuado, nos dijeron que no era motivo para estar en la calle y nos esposaron y nos llevaron al CAI.

Pruebas.

Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro de las presentes diligencias y conforme a lo dispuesto en el Literal D Numeral 3 Artículo 223 Ley 1801 de 2016, que establece que la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la correspondiente orden de policía sustentando su decisión en los fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados, procede a realizar un análisis con base en las evidencias que tiene a la vista; siendo estas, el comparendo y la versión rendida por la presunto(a) infractor(a) Oscar Leonardo Sánchez Henao.

Consideraciones.

El despacho, con base a los argumentos esgrimidos por el(la) presunto(a) infractor(a) sumado a que en la plataforma del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) solamente se evidencia el comparendo que hoy ocupa nuestra atención, en atención a los principios de proporcionalidad y razonabilidad contemplados en el numeral 12 artículo 8 ley 1801 de 2016, habrá de abstenerse de imponer medida correctiva alguna al(la) ciudadano(a) aquí presente, disponiendo el cierre del comparendo 11-001-1404639 de

fecha 24-03-2020 de la plataforma del RNMC y la terminación de este expediente. En ese orden de ideas, se:

ORDENA

PRIMERO: No imponer medida correctiva alguna al(la) señor(a) Oscar Leonardo Sánchez Henao identificado(a) con C.C. 80143132, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: Dar por terminado el expediente 2020574490104455E.

TERCERO: Decretar, una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, el archivo definitivo de las presentes diligencias, previo registro en los aplicativos de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CUARTO: Anotar lo consignado en esta audiencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con lo ordenado en el artículo 223 numeral 4 ley 1801 de 2016.

SEXTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Recursos.

Se pone de presente al(la) señor(a) Oscar Leonardo Sánchez Henao que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia, quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión.

Cúmplase,

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Ricardo Ferley Espitia Moreno
Auxiliar Administrativo

Oscar Leonardo Sánchez Henao
C.C. 80 143 132
Tel. 300 371 26 34.
Citado